

Queda prohibido todo toque en los acantonamientos, campamentos ó vivaques, salvo en caso de alarma, en el que se dará el toque de *general* por orden del Jefe del acantonamiento, campamento ó vivac.

Las tropas deberán siempre estar listas para tomar las armas. Todas las noches se colocarán las maletas en las monturas; éstas y los aparejos deberán estar siempre listos, así como las cargas, para ensillar, aparejar y cargar rápidamente; se tendrán en las caballerizas y en el lugar en que estén depositadas las cargas, los medios de alumbrado que sea posible procurarse, por si fuesen necesarios durante la noche.

Si hubiere carros en la columna, se cargarán todas las noches.

Es esencial no turbar el reposo durante la noche con la transmisión de órdenes.

A menos de orden contraria, todas las mañanas, á la hora fijada por el Jefe del acantonamiento, campamento y vivac, la tropa estará lista á toda hora, para tomar las armas y montar á caballo; pero solo en este momento se comunicarán las órdenes de partida á los Jefes de las tropas; excepcionalmente se comunicarán dichas órdenes á otra hora, cuando algún Cuerpo ó fracción de Cuerpo, deba partir antes de la hora normal.

TITULO VII.

Abastecimiento de municiones.

(Arts. del 86 al 91 del Reglamento para el servicio de campaña.)

75.—En la Caballería, cada soldado irá provisto de cierto número de cartuchos de carabina.

En las Divisiones de Caballería independientes, los carros de Batería en cada Batería, transportarán municiones para las armas portátiles.

El abastecimiento individual se alimentará desde luego por medio de los cartuchos pertenecientes á los hombres que queden fuera de combate, que pasen á los hospitales, etc; se darán sus cartuchos á aquellos á quienes falten, y si hubiere un excedente, se depositará en los trenes de combate. Solo se depositará en la Artillería este excedente, cuando los Trenes de combate no pudieren transportarlo.

A falta de estos recursos, las Divisiones de Caballería se abastecerán en sus Baterías ó en los Cuerpos de Ejército á quienes dirijan sus pedidos de municiones con igual derecho que las otras tropas del Cuerpo de Ejército.

La Caballería de los Cuerpos de Ejército, se abastecerá en las Secciones de municiones de Infantería y eventualmente en el Parque de su Cuerpo de Ejército.

Por último, el servicio de municiones que depende de la Artillería, atenderá, por regla general, todo pedido de Jefe de Cuerpo ó de destacamento durante el combate, ya sea por medio de la presentación de un bono ó recibo firmado por dicho Jefe, y aún, en caso necesario, con el simple recibo del Jefe de la fagina encargada de pedir y transportar las municiones.

TITULO VIII.

Requisiciones.

(Art. 99 del Reglamento para el servicio de campaña.)

76.—Ningún militar, cualquiera que sea su categoría, podrá ejercer el derecho de requisición sin la autorización previa del Jefe que esté facultado para darla. Este Jefe determinará en su orden, con la mayor claridad posible la especie y cantidad de efectos que deberán obtenerse por medio de la requisición; esta se llevará á cabo, generalmente, por un empleado de Administración, quien para verificarla se dirigirá á la autoridad del lugar en donde la requisición deba tener lugar y le mostrará la orden que para ello lo autorice y demandará su apoyo, para que la requisición tenga todo el carácter legal.

Cuando obtenga los objetos que necesite extenderá á los dueños ó á los comisionados el recibo correspondiente, especificando en él con toda claridad el número

ro y clase de dichos efectos y firmándolo de su puño y letra; la persona que hubiere hecho la entrega, firmará de conformidad en el mismo documento y en el talón, por lo que se refiere á la cantidad, calidad de los efectos y á su precio, si conviniere en él.

Si los interesados se negaren á firmar, lo hará el representante de la autoridad.

Cuando por ausencia ó falta de la autoridad se necesitare recurrir á otras personas, se elegirán á dos ó tres de los vecinos más caracterizados del lugar, para que desempeñen sus funciones, y si aún ellos se negaren, se procederá á tomar los efectos por requisición, obligando si fuere posible á las citadas personas á que presencien el acto, pesando, midiendo y contando los géneros ó efectos de que se haga requisición y levantando una acta que firmarán: el Jefe del destacamento que la ejecuta y, siempre que fuere posible, un empleado de Administración y un Oficial de la Policía Judicial Militar; en defecto de estos, firmarán el documento dos Oficiales ó Sargentos del destacamento que opere la requisición,

TITULO IX.

De los destacamentos.

(Arts. del 100 al 104 del Reglamento para el servicio de campaña.)

77.—Se entiende por destacamento toda tropa des-

tinada á operar aisladamente para ejecutar ciertas misiones especiales de duración limitada.

La Caballería concurrirá á la formación de destacamentos con las tropas de las otras armas y podrá constituirlos por sí sola.

La dirección y mando de un destacamento, dependerá en cada caso particular de la misión que se le encargue; pero los principios generales, serán siempre los mismos. El mando de un destacamento encargado de ejecutar una requisición diferirá del de otro que tenga por misión atacar un convoy ó sorprender una tropa en marcha, pero los Jefes de destacamentos de Caballería, nunca perderán de vista que el medio de acción más favorable para su arma es la sorpresa y que la mayor parte de las veces, será éste el mejor medio de asegurar el éxito de su misión.

El Oficial designado para mandar un destacamento, estudiará de antemano, según las instrucciones que haya recibido del que lo ordene, la operación que se le confie y preparará su ejecución por cuantos medios estén á su alcance. Antes de partir comunicará al que le siga en el mando, las órdenes, instrucciones y datos que haya recibido ó recogido.

Una vez emprendida la operación, sólo se preocupará de cumplir con su objeto, no dejándose influenciar por ninguna consideración que de él lo aparte.

A su regreso dará parte por escrito del resultado de su comisión, á la autoridad que le ordenó la operación.

Los Jefes de destacamento tendrán la misma autoridad respecto de ellos, que los Jefes de Cuerpos en los suyos respectivos, en lo relativo á la Policía, disciplina y servicio de las tropas que estén á sus órdenes.

Destacamentos que operan por Sorpresa.

78.—La primera condición para el éxito de una operación por sorpresa, es el secreto.

El momento más favorable para las sorpresas es la hora en que amanece. Durante la marcha el Jefe de la tropa tomará las precauciones necesarias para ocultar su presencia al enemigo. En cuanto fuere posible, se apartará de las poblaciones y de los caminos concurridos.

Si se viere obligado pasar á por lugares habitados, los hará explorar antes con cuidado; y si tuviere que tomar en ellos víveres y forrajes, los hará conducir fuera y los pedirá, generalmente para un número de hombres y caballos superior al que maude; si se viere obligado á detenerse en una población, tomará en caso necesario, como rehenes, á las personas notables del lugar y ordenará á los puestos y centinelas que impidan la comunicación de los habitantes con el exterior.

Cuando se viere obligado á combatir, confiará á cada fracción de su tropa una misión especial, por ejemplo: sorprender á los puestos ó centinelas, cortar los tirantes de los animales de tiro, libertar á los prisioneros, &c. Designará un punto de reunión y una línea

de retirada que hará conocer á todos y cada uno de los que estén bajo sus órdenes.

En el ataque obrará por sorpresa y con la mayor energía, guardando siempre una reserva que esté lista para hacer frente á toda eventualidad.

Tan pronto como haya obtenido el resultado que desee, ordenará la retirada.

Para sorprender una tropa en marcha, escojerá un terreno en el que el enemigo tenga dificultades para desplegarse, por ejemplo: un desfiladero en el que haya entrado una parte de la columna, &c.

También podrá no sólo tender una emboscada sobre el camino seguido por el enemigo, sino también atraerlo á ella por medio de destacamentos que se dejen perseguir.

En una emboscada, el Jefe de la tropa hará guardar á todos el mayor silencio, mantendrá á su tropa oculta y reprimirá la impaciencia y curiosidad de sus soldados. Observará por sí mismo ó se hará explorar por medio de algunos centinelas que se oculten con cuidado. Nunca se emprenderá el ataque sino cuando el Jefe dé la orden ó señal convenida.

Destacamento encargado del ataque de un Convoy.

79. El ataque de un convoy se hará de preferencia en los altos, cuando comience á aparcar sus carros ó

cuando sus tiros estén en el abrevadero, en el paso de un bosque, de un desfiladero, de un puente, en una sinuosidad del camino, ó en una subida difícil.

Una parte del destacamento se destinará á atacar e grueso de la escolta del convoy, otra á los carros y conductores y una tercera se constituirá en reserva.

De la fracción destinada á atacar los carros, se escogerán algunos soldados que dispersos sobre los lados del camino, procurarán á todo trance cortar los tirantes de los atalajes. Otros grupos se dirigirán á los primeros y á los últimos carruajes del convoy para atraerlos en el camino á fin de impedir el avance ó el retroceso de los demás.

Si el convoy está aparcado, la mayor parte de la fuerza encargada de atacarlo, maniobrá para separar la escolta del parque.

Cuando el enemigo esté quebrantado, algunos individuos de la fracción encargada de atacar los carros echarán pie á tierra, se deslizarán por debajo de ellos y penetrarán en el interior del parque.

Si el convoy fuere considerable, se atacará por varios puntos á la vez, de manera que la escolta se vea obligada á dividirse.

Si se obtuviere buen éxito, se quemarán los carros que el asaltante no pudiese llevar consigo.

**Destacamento encargado
de operar una requisición, de forrajear,
de llevar á cabo una Destrucción, etc.**

80.—El Jefe de un destacamento de Caballería que reciba orden de ejecutar una requisición de víveres ó forrajes ó una destrucción, dividirá su tropa en dos partes al llegar al punto en que deba operar.

Una de las dos fracciones se situará en las orillas de la población, ocupará las salidas y ejecutará la operación ordenada. La otra fracción se encargará de la seguridad del destacamento, marchando en la dirección del enemigo para observarlo, y conservará un sostén, listo para toda eventualidad.

Si el destacamento fuere atacado, la fracción destinada al servicio de seguridad, marchará contra el enemigo, y en caso de que sufra un descalabro cubrirá la retirada, utilizando su fuego, si fuere necesario, para facilitar la reunión. Si el Jefe del destacamento ha recibido órdenes para conducir á un punto determinado los efectos obtenidos por requisición, hará salir los carruajes ya cargados, inmediatamente que la retirada se imponga, y procurará proteger su marcha.

Botín de guerra.

81.—El Botín de guerra pertenece á la Nación conforme á lo dispuesto en la Ordenanza General del Ejér-

cito (Art. 1259.) Los objetos pertenecientes á particulares se les devolverán, siempre que justifiquen su propiedad y que se hallaban en poder del enemigo contra su voluntad (Art. 1260.)

TITULO X.

Reconocimientos.

(Artículos del 105 al 109 del Reglamento para el servicio de campaña.)

82.—Se llama reconocimiento toda operación que tiene por objeto adquirir ó verificar uno ó varios datos relativos á la posición y movimientos del enemigo ó á la topografía y recursos del teatro de la guerra.

Los Oficiales de Caballería, estarán particularmente encargados de los Reconocimientos en los servicios de exploración y seguridad. También se les podrá emplear en la ejecución de Reconocimientos de toda especie, cuando el que manda, juzgue oportuno ordenarlos para obtener datos relativos al terreno ó al enemigo. Estos Reconocimientos se confiarán á Oficiales acompañados por algunos soldados ó por destacamentos, cuya composición dependerá de la importancia de la misión que deban desempeñar y que se tomarán, generalmente, de las mismas fracciones constituidas de la Caballería.

El Jefe de un Reconocimiento se atenderá en todo caso, á los principios expuestos en los títulos III, IV

y IX de esta instrucción; á su regreso dará siempre parte por escrito de su comisión.

Todas las recomendaciones hechas para asegurar la claridad de las órdenes se aplicarán á la redacción de los partes.

TITULO XI.

De los convoyes y sus escoltas.

(Artículos del 110 al 116 del Reglamento para el servicio de campaña.)

83.—Los convoyes son de diferentes clases y tienen por objeto transportar municiones de guerra, dinero, subsistencias, efectos de equipo, vestuario y armamento, enfermos, heridos ó prisioneros.

La fuerza y composición de la escolta de un convoy, se calculará según la especie de él, su importancia, los peligros á que pueda verse expuesto, la naturaleza del terreno que deba recorrer, la longitud del trayecto, etc.

En general, la Caballería no concurrirá á formar parte de la escolta de los convoyes, sino para explorar su marcha y dar seguridad á sus flancos. Se escalonarán además algunos soldados á lo largo de la columna para facilitar la transmisión de las órdenes y noticias. Puede suceder, sin embargo, que las circunstancias obliguen á constituir una escolta con tropa de Caballería.

Mando de un convoy.

84.—El Jefe de un convoy, será el único responsable de él y tendrá autoridad no sólo sobre las tropas que lo custodien, sino también sobre los individuos civiles ó militares que se le agreguen, y aunque entre ellos hubiere alguno de mayor categoría ó autoridad, ninguno podrá ejercerla. (Art. 1,222 de la Ordenanza General del Ejército).

Si marcharen con el convoy municiones de guerra, material de Artillería, de Ingenieros ó del Servicio Sanitario, el Jefe del convoy será deferente con los Oficiales de dichas armas y servicios, en las indicaciones que le hagan, respecto al cuidado de dicho material, altos, manera de aparcar los carruajes, centinelas que haya que apostar, etc., en cuanto no se opongan al desempeño de la comisión que se le ha confiado.

División del convoy.

85.—Cuando un convoy sea considerable, es esencial dividirlo en varias fracciones, á cada una de las cuales se destinará una escolta especial; si con el convoy marcharen carruajes ó acémilas de requi-ición, se destinarán algunos soldados que se repartirán á lo largo de la columna, para cuidar de los conductores de dichos carruajes ó acemilas.

Por regla general, los carruajes ó acémilas con municiones marcharán á la cabeza, en seguida los que lleven subsistencias, y por último, los cargados de efectos diversos.

Estas disposiciones quedan, sin embargo, subordinadas á los proyectos que se presuman del enemigo. La fracción del convoy, cuya conservación importe más al Ejército, marchará en el orden más propio para preservarla de todo peligro.

Disposiciones para la marcha.

86.—El Jefe del convoy hará reunir los carruajes en el orden más propio para la marcha la víspera de la partida, y dispondrá todo lo necesario para que las acémilas puedan cargarse y aparejarse rápidamente, haciendo aparcar dicho convoy como si estuviera en camino. Se asegurará de que á los carruajes no les falta ninguna pieza de respeto y de que todo está listo para la marcha.

Antes de partir, tomará los datos necesarios respecto del terreno que deba recorrer, se informará de su naturaleza, del estado en que se hallen los caminos, de los lugares en que pudieran tenderse emboscadas, etc.

Si no se le hubiere señalado itinerario, elegirá el camino que ofrezca mayores ventajas y que haya sido seguido habitualmente por otros convoyes, aún cuando sea el más largo.

El Jefe del convoy designará una fracción de la escolta para la vigilancia inmediata de los carruajes y dispondrá del resto de ella, para cubrir la marcha. A este efecto, constituirá una Vanguardia, una Retaguardia y los Guardafancos, si fueren necesarios. Las tropas que los formen se sujetarán, en general, á las reglas prescritas para el servicio de seguridad de las columnas en marcha.

Concentrará el grueso de la escolta bajo sus órdenes directas y lo situará en el punto más importante, ya sea á la cabeza, á la cola, ó sobre uno de los flancos del convoy, según la dirección más expuesta al ataque del enemigo.

Si el ataque se temiere por la cabeza de la columna, la vanguardia se apoderará de los desfiladeros y de los puntos donde el enemigo pudiera oponer obstáculos. El grueso, que sigue de cerca á la vanguardia, la remplazará en dichos puntos y no volverá á emprender la marcha sino cuando la cabeza del convoy lo haya rebasado; si fuere preciso, destinará algunas fracciones de tropa que quedarán apostadas en dichos lugares hasta que las releven las destinadas al cuidado inmediato de los carruajes ó acémilas. No se abandonarán dichas posiciones sino cuando todo el convoy las haya rebasado.

Se seguirán reglas análogas cuando el convoy esté amenazado por retaguardia. En este caso la tropa encargada de dicho servicio, opondrá al enemigo toda clase de obstáculos.

Si se temiere el ataque por uno de los flancos, el grueso de la escolta tomará posiciones sobre el flanco amenazado para proteger el paso del convoy, antes de que la cabeza de él llegue á su altura, y no las abandonará, sino cuando todo el convoy las haya rebasado.

Altos-parques.

87.—Cada hora se hará un alto de diez minutos, aprovechándolos en apretar las cinchas de los animales, arreglar las cubiertas y componer la carga de los carros. En las marchas largas y difíciles ó cuando el calor sea muy fuerte, se hará un gran alto de una ó dos horas hacia la mitad de la jornada, escogiendo para ello un lugar en el que se pueda aparcar y en el que haya agua, leña, etc. Se dará agua y forraje á los animales. Si hay tiempo para ello la tropa podrá preparar sus alimentos.

En país enemigo ó en territorio hostil, no deberá hacerse alto sino en un lugar descubierto y lejos de los desfiladeros; se aparcarán los carruajes ó se pondrán por lo menos de dos en dos ocupando los costados del camino; no se desengancharán los tiros y se les dará de beber por fracciones. El Jefe del convoy tomará en todo caso las disposiciones que juzgue necesarias para la defensa del mismo.

Si se debiere vivaquear y se temiere un ataque, el parque se formará en cuadro ó en círculo (REGLAMENTO DEL TREN DE TRANSPORTES MILITARES).

Defensa de un convoy en marcha.

88.—En marcha, cuando por consecuencia de un ataque imprevisto un convoy se encuentre imposibilitado de seguir su camino, el Comandante de él lo hará aparcar. Este parque se formará fuera del camino en cuadro y en el orden indicado antes. Si no fuere posible salir del camino, los carruajes doblarán la hilera ocupando los dos lados del mismo. Cada uno de ellos cerrará sobre el que va delante con la lanza y el tiro oblicuamente hácia dentro del camino. Los conductores echarán pie á tierra colocándose á la cabeza de sus tiros. Los conductores de acémilas si las hay, las agruparán entre las hileras de carros; si el convoy fuere solo de acémilas se agruparán éstas, rodeadas por sus conductores.

Cuando después de una defensa tenáz se encontrare impotente la escolta para salvar todo el convoy ó por lo menos una parte de él, el Comandante lo hará incendiar; en seguida por una acción vigorosa tratará de abrirse paso llevándose los tiros, prefiriendo en último extremo matar á los animales, antes que abandonarlos al enemigo.

Convoyes de prisioneros.

89.—La conducción de prisioneros de guerra, exige una prudencia especial y gran vigilancia y firmeza.

Servicio de Caballería en Campaña.—9.

El Oficial encargado de conducir prisioneros de guerra, los hará formar en columna y á la cabeza, á la rola y á los flancos de ésta columna que marchará en dicen cerrado, colocará su tropa; prohibirá toda conversación entre ésta y los prisioneros é impedirá que estos últimos se comuniquen con los habitantes. Al partir, la escolta cargará las armas en presencia de los prisioneros, á quienes se prevendrá: que toda tentativa de resistencia, se reprimirá con extrema severidad.

Para acantonar, se escogerán localidades que contengan edificios amplios en que pueda guardarse fácilmente á los prisioneros y que estarán siempre iluminados, una sóla puerta de ellos quedará abierta y en ella se situará una guardia.

Si se atacare al convoy durante su marcha, y se viera obligado á detenerse para resistir al enemigo, se ordenará á los prisioneros que se pongan pecho á tierra; una parte de la escolta se encargará de su guarda inmediata permaneciendo junto á ellos, y hará fuego sobre cualquiera que se levante sin haber recibido orden para ello; el resto de la escolta maniobrá para rechazar al enemigo.

TITULO XII.

El combate.

(Artículos del 120 al 135 del Reglamento para el servicio de campaña.)

90.—El papel de la Caballería en el combate está

definido en el Reglamento para el servicio de campaña.

Deberes de los Oficiales y soldados.

91.—Todo el que mande una tropa deberá mantenerse al corriente de lo que suceda cerca de él y obrar siempre, no sólo bajo el punto de vista de su misión especial, sino en bien del interés general.

En caso de necesidad, provocará las órdenes que juzgue convenientes.

Se debe siempre acudir al ruido del cañón ó de la fusilería cuando no se haya recibido orden expresa de obrar de otra manera ó cuando no se esté combatiendo con el enemigo.

En caso de un encuentro imprevisto con el enemigo, todo Jefe deberá emplear su iniciativa completa para cumplir, á pesar de él, con la misión que se le haya asignado; deberá atacar para continuar lo más pronto que sea posible la operación que se le haya prescripto ó por lo menos tratará de ver claro en la situación para hacer prisioneros y obtener datos útiles.

Deberá reinar una solidaridad completa entre las diversas armas.

Los Jefes, Oficiales y clases tienen la obligación de conservar el orden y emplear toda su energía para mantener en sus puestos á los que estén bajo sus órdenes, por cuantos medios estén á su disposición; en caso necesario los obligarán á obedecer por la fuerza.